

CONCEPTO	TARIFAS							MODALIDAD OPORTUNIDAD DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN M.N.				EN M.E.				
	FLAT	S/	Min	Max	\$	Min	Max		
1. Por aprobación de sobregiro		S/10.00			\$3.00				\$3.00 Eq. S/ 10.50
2. Comisión por búsqueda de documentos a clientes									
Presente Año (por hoja)		S/10.00			\$3.00				\$3.00 Eq. S/ 10.50
Años anteriores (por hoja)		S/15.00			\$4.00				\$4.00 Eq. S/ 14.00
3. Comisión por procesar carta de Instrucción de operaciones para Persona Jurídica									
Carta Física		S/100.00			\$25.00			Por carta	Vigencia desde 02.05.22
Carta enviada por Correo Electrónico registrado		S/50.00			\$13.00			Por carta	Vigencia desde 02.05.22
Comisión por cada operación en Carta de instrucción: Pago haberes, Pago proveedores, Transferencias interbancarias, Transferencias mismo banco		S/5.00			\$1.50			Por operación	Vigencia desde 01.10.19
4. Comisión por Confirmación Saldos									
Solicitados por nuestro clientes a solicitud de sus Auditores Externos de acuerdo al lugar de envío:									
4.1. Confirmar Saldos Local		S/ 120.00			\$40.00				Vigencia desde 01.01.2024
4.2. Confirmar Saldos Exterior (*) (*) más gastos incurridos		S/ 120.00			\$40.00				Vigencia desde 01.01.2024
5. Pago de Impuestos via Web Sunat									
5.1. Por Afiliación/ Desafiliación / Modificación.		Sin Costo			Sin Costo				
5.2. Por pago efectuado (**)		Sin Costo			Sin Costo				
6. Comisión por Recuento de Monedas - Febles (***)		6%						A partir de S/1,000.00	(Aplica a Persona Jurídica. No aplica a Persona Natural, Microempresas, ni PYME)

(*) Constancias solicitadas por el cliente como: Constancia de No adeudo (La primera emisión es gratuita, se cobra a partir de la segunda solicitud), Carta de Presentación ante Embajada, Carta de Referencias Bancarias y otros.

(**) Los importes de los impuestos y sus respectivos intereses y/o moras son de integra responsabilidad de SUNAT.

(***) No aplica para el pago de obligaciones del cliente con el banco.

La empresa tiene la obligación de difundir esta información de acuerdo con la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.